REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01117 00

El memorialista del escrito que antecede (archivo 21, C.1- expediente digital) tenga en cuenta que no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de junio de 2021, pues no aportó el citatorio que obra en el archivo 10 del expediente digital en un formato legible como se le requirió.

Adviértase que no se tendrá en cuenta la comunicación visible en el archivo 21 del expediente digital remitida al ejecutado, toda vez que no se dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. Sobre el particular, téngase en cuenta que para la notificación del mandamiento de pago a la dirección física de la parte demandada debe darse aplicación a las señaladas normas, pues el art. 8 del Decreto 806 de 2020 se refiere a las notificaciones personales realizadas a través del correo electrónico o sitio virtual del extremo pasivo, únicamente.

Así mismo, es preciso señalar que los documentos que se remitan a este Despacho deben ser legibles en su integridad, pues, por ejemplo, el folio 2 del aludido archivo 21 no es claro. Con todo, en lo que se alcanza a divisar de ese documento se observa que la empresa de correo postal certificó que el demandado se rehusó a recibir la correspondencia motivo por el cual debe darse aplicación a lo previsto en el art. 291 del C. G. del P. para dichos eventos, de manera que no es procedente la solicitud de decretar el emplazamiento del ejecutado.

Por lo tanto, previo a resolver, además, sobre la petición visible en el archivo 24 del expediente digital, se requiere al extremo actor para que agote en debida forma las diligencias de notificación al demandado, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c7b32c211f14136c2564e2d7e5a989e4ff36b84d05d698f1d595c49989f5bf**

Documento generado en 18/01/2022 02:31:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica